



MINISTERIO DE SALUD



N° 021-2012/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, **03 FEB 2012**

VISTO: el Informe N° 017-2012/SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 033-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que en un plazo que no será mayor a dos (2) años, contados desde la vigencia del citado Reglamento, el Seguro Integral de Salud deberá adecuar su organización interna y funcionamiento a los de una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, atendiendo al proceso de adecuación dispuesto por la norma legal antes citada y al desarrollo integral del Seguro Integral de Salud, como IAFAS, resulta necesario que durante el periodo de adecuación institucional se adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad de sus actividades y el cumplimiento de las funciones que venía realizando, siempre que no se oponga a la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud (SIS), teniendo como fundamento, entre otros, a las normas legales referidas anteriormente;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, es el órgano de asesoramiento, responsable de asesorar a los Órganos de la Alta Dirección y demás órganos del SIS, entre otros, en la gestión de los procesos de Organización, la simplificación administrativa y las acciones para la implementación de los procesos de Calidad Total en Seguros;

Que, el inciso b) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que las entidades, en el proceso de elaboración, aprobación o modificación de su CAP, ejecutarán progresivamente actividades orientadas a impulsar el proceso de modernización de la gestión pública, conforme, entre otros, al criterio de realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando de forma permanente su actualización;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS, se aprobó el "Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud - SIS", previo al proceso de formulación del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera que en dicho Manual Clasificador de Cargos se ha omitido en el Grupo Ocupacional Especialista (Sede Central): un cargo clasificado de Profesional Control Patrimonial y otro en el Grupo Ocupacional De Apoyo (Sede Central): Asistente Informático, y en el caso del cargo de Sub Gerente de UDR, en el nivel de formación, se debe considerar el título profesional de Ciencias de la Salud, los mismos que ameritan su adición en el Manual Clasificador de Cargos del SIS.



Que los requisitos señalados en el Manual Clasificador de Cargos aprobado, serán aplicados respetando la Constitución Política del Perú y demás normas legales vigentes;

Que, los principios que regulan la relación laboral se encuentran contemplados en el Artículo 26° de Constitución Política del Perú de 1993, precisando que en la relación laboral se respeta el siguiente principio: "... 2) *Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.*";

Que, asimismo, el artículo 103° de la mencionada Carta Magna, establece que toda norma entra en vigencia y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;

Que, con el visto bueno de Secretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adicionar en el "Manual Clasificador de Cargos del Seguro Integral de Salud - SIS", aprobado con Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS, los cargos clasificados que se detallan en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que todos los trabajadores del Seguro Integral de Salud que ocupan una plaza a la fecha, serán considerados en el nuevo Cuadro para Asignación de Personal - CAP, respetando su Nivel, Categoría y Remuneración.

Artículo 3°.- Ratificar, que los derechos adquiridos por los trabajadores desde el inicio de su relación laboral con el Seguro Integral de Salud, serán respetados, entendiéndose que sólo serán exigidos los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión, para aquellas plazas que se encuentren vacantes.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, efectuará el reordenamiento de los cargos clasificados aprobados por la Resolución Jefatural N° 191-2011/SIS, conforme a lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural, así como la evaluación de la aplicabilidad del Manual Clasificador de Cargos del SIS, conforme a las disposiciones normativas vigentes en el Sector Público Nacional.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.- En tanto culmina el proceso de aprobación de los documentos de gestión del Seguro Integral de Salud, para el caso de designaciones en puestos de confianza los requisitos mínimos para ejercer el cargo podrán considerar de manera alternativa una combinación de nivel profesional y experiencia en el cargo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e) del Seguro Integral de Salud



MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL SIS

ORGANOS DE ALTA DIRECCION, CONTROL, ASESORAMIENTO, APOYO, LINEA Y DESCONCENTRADOS

DENOMINACION DEL CARGO	FUNCION GENERAL	PERFIL MÍNIMO DEL CARGO	
		Nivel de Formación	Capacitación
ADICIONAR:			
ESPECIALISTA (SEDE CENTRAL)			
PROFESIONAL CONTROL PATRIMONIAL	Organizar, ejecutar y supervisar los procesos y procedimientos sobre el Control Patrimonial en la institución, conforme a las normas del Sector Público sobre Bienes Estatales.	Contar con Título Profesional en Administración, Ingeniería Industrial o Contabilidad. Estudios de Maestría Colegiado, hábil y activo.	Diplomados y/o Especializaciones con horas académicas no menores a 120 horas acumulables, acreditados por Universidad o institución de nivel superior o institución pública en Bienes Estatales y/o afines.
DE APOYO (SEDE CENTRAL)			
ASISTENTE INFORMATICO	Ejecuta los aplicativos informáticos del sistema de tecnología de información, supervisa portal de la institución y brinda soporte en el uso de los sistemas y equipos informáticos.	Contar con grado de bachiller en Ingeniería de Sistemas, Informática o carrera afín ó Título de Técnico en Informática, electrónica y/o afines de Instituto Superior.	Especialización no menor de 72 horas acumulables acreditada por institución universitaria, Instituto superior o institución pública en Computación, Informática, electrónica y/o afines.
En el Nivel de Formación			
Nº de Orden	PERFIL MÍNIMO DEL CARGO		
DIRECTIVO SUPERIOR			
21	SUB-GERENTE DE UDR Contar con Título Profesional de Ciencias de la Salud, Administrador, Economista, Ingeniero Industrial, y/o afines. Estudios de Maestría Colegiado, hábil y activo.		

